

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 001-2021-2-0835/OCI/AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
ABANCAY, ABANCAY, APURÍMAC

**“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 012-2021-DIRESA, PARA
LA ADQUISICIÓN DE 282 BALONES DE ÓXÍGENO DE
10 M³”**

ABANCAY, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 001-2021-2-0835/OCI/AOP

**“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
N° 012-2021-DIRESA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 282 BALONES DE ÓXÍGENO DE
10 M³”**

ÍNDICE

Pág.		N°
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
	SERVIDORES DE LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC, ADQUIRIERON 282 BALONES DE OXÍGENO DE 10 ^{M3} POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 451 200,00, SIN REALIZAR UNA ADECUADA INDAGACION DE MERCADO, OTORGANDO LA BUENA PRO A PROVEEDOR QUIEN PRESENTÓ COTIZACIÓN FUERA DEL PLAZO, Y QUIEN NO HABRÍA CUMPLIDO CON ACREDITAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TAMPOCO ENTREGÓ LA PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CERTIFICADO DE GARANTÍA, A PESAR DE ELLO EL ÁREA USUARIA DIO LA CONFORMIDAD, TRANSGREDIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY, REQUERIMIENTO, Y BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
IV.	DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	19
V.	CONCLUSIÓN	19
	RECOMENDACIONES	19
	APÉNDICE	



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 001-2021-2-0835/OCI/AOP

**“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
N° 012-2021-DIRESA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 282 BALONES DE ÓXÍGENO DE
10 M³”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Salud Apurímac, en adelante la “Entidad” corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac y registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0835-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones que correspondan.

III. HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidad que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones inmediatas, los mismos que se describen a continuación:

1. **SERVIDORES DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC, ADQUIRIERON 282 BALONES DE OXÍGENO DE 10^{M3} POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 451 200,00, SIN REALIZAR UNA ADECUADA INDAGACION DE MERCADO, OTORGANDO LA BUENA PRO A PROVEEDOR QUIEN PRESENTÓ COTIZACIÓN FUERA DEL PLAZO, Y QUIEN NO HABRÍA CUMPLIDO CON ACREDITAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TAMPOCO ENTREGÓ LA PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CERTIFICADO DE GARANTÍA, A PESAR DE ELLO EL ÁREA USUARIA DIO LA CONFORMIDAD, TRANSGREDIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY, REQUERIMIENTO, Y BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

a) Hecho



Mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 se realizó la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios considerando que la OMS calificó el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido a más de cien (100) países de manera simultánea. Seguidamente el 15 de marzo de 2020 con Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM se declaró en Estado de Emergencia Nacional por 15 días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19.

Que, no obstante, dicha medida, se aprecia la necesidad que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin

afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, para ello el Estado doto de presupuesto público a diferentes entidades del Estado, entre ellos, la Dirección Regional de Salud Apurímac en adelante la "Entidad".

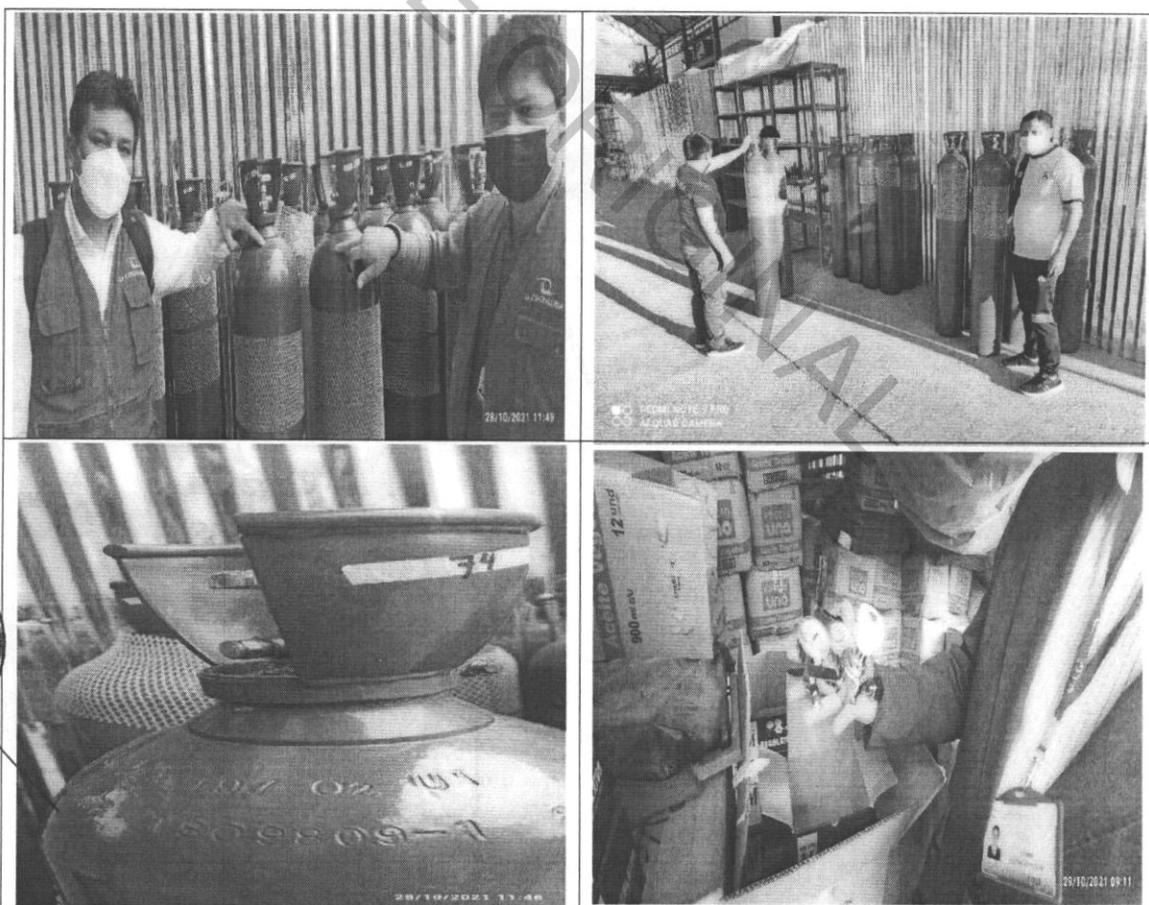
Es así que el titular de la Dirección Regional de Salud Apurímac, a través, de la Resolución Directoral N° 19-2021-DG-DIRESA-AP de 26 de enero de 2021 aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año fiscal 2021 y dentro de ello se emitió disponibilidad presupuestal para la contratación de diferentes bienes para cubrir la necesidad de la población para contrarrestar el Covid-19, dentro de ellas la adquisición de cilindros de oxígeno.

Es así que de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad a través de los oficios de requerimiento de información n.º 006-2021-CGR-GRCAP-OCI/DIRESA de 20 de setiembre de 2021 y actas del 15 y 28 de octubre de 2021 (**apéndice n.º 1**), respectivamente, se verificó el expediente de contratación directa n.º 012-2021-DIRESA APU "Adquisición de compra de balones de oxígeno de 10m³ para los establecimientos de salud en las diferentes redes de la Región Apurímac".

Asimismo, mediante acta del 28 de octubre de 2021 (**apéndice n.º 1**), se verificó que el área del Almacén de la Dirección Regional de Salud Apurímac contaba con 33 balones de oxígeno, parte de dichos balones se pueden apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1

Verificación a los balones de oxígeno medicinal de 10m³ por parte del equipo de control



Fuente: Acta de verificación y recopilación de información de 28 de octubre de 2021, por parte del personal de la Contraloría General de la República.

Al respecto, de la revisión a la documentación en la recopilación de información, en este caso al expediente de contratación, se identificó que, en el requerimiento¹ (**apéndice n.º 2**) para la compra de balones de oxígeno medicinal, solicitado por el Ing. Cristóbal David Távora Castro, Director de Saneamiento Básico e Infraestructura (área usuaria) de la Entidad, se consignó en el numeral 8) las especificaciones técnicas de los balones de oxígeno de 10 m³, lo siguiente:

1. *"Balón de oxígeno de 10 m3 de acero cromo molibdeno sin costura.*
2. *Parte superior pintado de color verde que protege los flancos del cilindro y ofrece detección al calor.*
3. *Tratamiento térmico que otorgue resistencia y seguridad.*
4. *Ruptura hidráulica de más de 300 bar (más de 4351 psi).*
5. *Base cóncava proyectada para mayor estabilidad.*
6. *Peso cilíndrico aproximado: 50-54 kg.*
7. *Presión de servicio 2900 psi.*
8. *Espesor: 5.2 MM*
9. *Presión de prueba hidrostática 4500 psi.*
10. *Válvula:*
 - i. *Modelo CGA 540.*
 - ii. *Presión de entrada: 3000 psi máx.*
 - iii. *Presión de control de válvula de seguridad: 3.5 +/- 0.5 bar.*
 - iv. *Medición de la válvula: ¾ 14 NGT*
11. *Balón de oxígeno medicinal estacionario.*
12. *Prueba hidrostática de fábrica.*
13. *Botella de acero de carbono sin costura x 10 m3.*
14. *Especificaciones ISO 9809-I*
15. *Capacidad de agua: 50 lt.*
16. *Capacidad de oxígeno: 10000 lt".*

Dichas especificaciones técnicas fueron consignadas en las bases de contratación directa n.º 012-2021-DIRESA-APURÍMAC "Adquisición de balones de oxígeno medicinal de 10 m3 para los EE.SS de las Redes de la Región Apurímac" publicado en el SEACE el 27 de octubre de 2021², según se puede observar en el capítulo III) Requerimiento, numeral 3.1) rubro 8) Características técnicas de los balones de oxígeno (**apéndice n.º 3**) Asimismo, cabe precisar, que las bases estándar sólo están visadas por el Director de Logística³.

En dicho procedimiento de contratación Directa, la Entidad adjudicó la buena pro⁴ (**apéndice n.º 4**) a Carrasco Medical Import E.I.R.L, quien presentó como oferta, la cotización n.º C001-2021120042 de 24 de julio de 2021 (**apéndice n.º 5**) correspondiendo a 282 cilindros de oxígeno de 10 m³ con kit, siendo sus características las siguientes:

¹ Requerimiento sin fecha cierta, el mismo que no contiene el rubro de antecedentes, tampoco el lugar de intervención, aspectos que tampoco fueron subsanados al momento de consignar en las bases del proceso.

² En el presente caso, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Dirección Regional de Salud Apurímac ha publicado las bases de contratación directa n.º 012-2021-DIRESA-APURÍMAC después de 59 días hábiles de haber recibido por la Dirección de Saneamiento Básico e Infraestructura de la Dirección Regional de Salud Apurímac infringiendo lo establecido en el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF.

³ Hilmer Fernández De La Torre, director de Logística de la Dirección Regional de Salud Apurímac mediante informe n.º 033-2021-DIR.LOG-DIRESA-APURÍMAC entregó al Órgano de Control Institucional de la DIRESA APURÍMAC I, las bases estándar de contratación directa, entre otros.

⁴ Conforme se aprecia en la última parte del cuadro comparativo n.º 323-2021 del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en el cual se consigna: nota: "Se otorga la buena pro al proveedor n.º 06 por tener la propuesta que se adapta mejor a los requerimientos técnicos y cumplen con las especificaciones técnicas que exige el área usuaria y oferta menor precio".

Marca: YA
Modelo: S/M
Procedencia: China
Balón de oxígeno de 10m³ de **acero cromo** sin costura.
Parte superior pintado de color verde que protege los flancos del cilindro y ofrece detección del calor.
Tratamiento térmico que otorgue resistencia y seguridad.
Ruptura hidráulica de 300 bar.
Peso cilíndrico aproximado 56 kg.
Presión de servicio 2900 psi.
Espesor 5.8 mm
Válvula americana (CGA 540)
Presión de entrada: 3000 psi max.
Presión de control de válvula de seguridad: 3.5 +/-0.5 bar.
Medición de la válvula: ¾" 14 NGT.

Presentando, como sustento documental, entre otros, la ficha técnica del Cilindro de alta presión (CC-EME-04 Revisión: 13/07/2020), en la que consigna la identificación y características generales del envase, siendo:

- *El material es acero al carbón - y en las características técnicas describe que el material es acero al carbón 34 CrMo4-*.
- *La presión del servicio es de 200 bar y la presión de prueba es de 300 bar.*

Sin embargo, de la verificación del certificado denominado "Seamless Steel Gas Cylinder Batch Inspection Certificate" que traducido al español significa: "Certificado de Inspección de lotes de cilindro de gas de acero sin costura", se advierte lo siguiente:

- Que su "Chemical composition" que traducido al español significa: Composición química, precisa los elementos químicos siguientes:

C = Carbono.
Si = Silicio
Mn = Manganeseo
P = Fósforo
S = Azufre
S+P = Azufre más agregado de fósforo.

En ese sentido, el certificado antes citado no detalla que los balones de oxígeno contienen cromo (Cr) o molibdeno (Mo), tal como establece el numeral 1) de las características técnicas del balón de oxígeno de 10 m³.

- Asimismo, se estableció como "Main Technical Data" que traducido al español significa datos técnicos principales, entre otros.
- "Nominal working pressure" que traducido al español significa: Presión funcional de trabajo de 15 MPa (Megapascales).



Ahora, con dichos datos, se puede calcular el volumen interno del balón de oxígeno, y lo primero que se efectúa es convertir los megapascales⁵ a bares⁶, siendo la fórmula la siguiente: 1 Megapascal es igual a 10 Bares.

Cabe precisar que la unidad de medida "bar" es equivalente a la presión atmosférica. Por tanto, según Seamless Steel Gas Cylinder Batch Inspection Certificate, la presión funcional de trabajo del balón presentado es de 15 megapascales (MPa) que convertido a bares sería 150.

Asimismo, si aplicamos la Ley de Boyle⁷ con los datos precitados para determinar la relación existente entre la presión y el volumen de un gas, podemos señalar lo siguiente:

Con relación a la presión funcional de trabajo: $P_1 \cdot V_1 = P_2 \cdot V_2$

P1 es presión inicial

V1 es volumen inicial

P2 es la presión funcional de trabajo de 150 bares (Según el certificado antes citado).

V2 es de 50 litros que lo convertiremos a metros cúbicos calculándose de la forma siguiente: 50/1000.

Aplicando la fórmula:

1bar. $V_1 = 150 \text{ bares} \times 50/1000$ metros cúbicos. (Se eliminan los bares)

$V_1 = 150 \times 50/1000$ efectuando la operación

$V_1 = 7.5 \text{ m}^3$.

Del resultado de dicha fórmula con relación a la presión funcional de trabajo de 150 bares se identifica que el balón de oxígeno ADQUIRIDO tiene el volumen de **7.5 m³** y no de 10m³ que se requirieron.

Por otro lado, con relación a la elección del contratista para que provea de los balones de oxígeno, la Entidad, a través del área de Logística envió el 21 de julio de 2021, la cotización n.º 323 (**apéndice n.º 6**) a los proveedores Egusqfarma, Sondanmedical, Consorcio 2m Per, Tecnología médica Cooperation, fijándoles el plazo para la presentación del registro nacional de proveedores, declaración jurada y CCI a las 16:00 horas del día 23 de julio de 2021; no obstante, dos días después de la cotización realizada a los proveedores citados anteriormente, se invita al proveedor Carrasco Medical Import. (23 de julio de 2021 a horas 13:56) (**apéndice n.º 7**) fijándole el plazo para la presentación del Registro Nacional de Proveedores, declaración jurada y CCI a las 16:00 horas del mismo día **23 de julio de 2021**. (fecha y hora de presentación igual que a los demás postores).

Sin embargo, el proveedor Carrasco Medical presentó su cotización n.º CC001-2021120042 a la Entidad el **24 de julio de 2021**, (**apéndice n.º 5**) un día después de la fecha de presentación de las propuestas indicadas en el correo electrónico por parte del área de Logística⁸. Además, en dicha cotización el proveedor estipula como fecha de vencimiento el 31 de julio de 2021



⁵ Pascal. 1. m. Fis.Unidad de presión y de tensión del sistema internacional, equivalente a la que ejerce una fuerza de 1 newton sobre una superficie plana de 1 m², perpendicular a la misma. <https://dle.rae.es/pascal?m=form>

1 Megapascal equivale a 1 000 000 de pascales

⁶ Bar. 1. m. Fis.Unidad de presión, utilizada preferentemente en meteorología, equivalente a 100 000 pascales. <https://dle.rae.es/bar?m=form>

⁷ Ley de Boyle es una ley que permite estudiar el comportamiento de los gases y es estudiada habitualmente en física y química. Relaciona la presión del gas con el volumen, mientras se mantienen constantes otros parámetros como la temperatura y la cantidad de sustancia.

⁸ A través del correo electrónico: mcastro@diresaapurimac.gob.pe

(7 días calendarios) y no los diez 10 días que se consigna en el cuadro comparativo n.º 323-2021 (**apéndice n.º 4**) suscrito por los responsables del área de Logística.

Posterior a ello, el Director de Logística, Daniel M Franco Flores, mediante carta n.º 005-2021-DLOG-DIRESA-APU de 27 de julio de 2021 (**apéndice n.º 8**) comunicó a Carrasco Medical Import E.I.R.L que su oferta fue aceptada y lo invitó para que atienda la adquisición de balones de oxígeno de 10m³.

La Empresa antes citada; mediante el correo electrónico de Carmen Suarez c.suarez@carrascomedical.com remitió a dfrancocotización@diresaapurimac.gob.pe su aceptación para la atención de los balones de oxígeno (**apéndice n.º 9**).

Es así que el 2 de agosto de 2021, la Empresa Carrasco Medical Import E.I.R.L ingresó los 282 balones de oxígeno al costado del área de Almacén Central de la Dirección Regional de Salud Apurímac, los cuales no fueron recepcionados por Elena Vargas Martínez, responsable de Almacén, tal como manifestó en el acta de verificación y recopilación de información del 28 de octubre de 2021 (**apéndice n.º 1**) realizado por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac.

Asimismo, se le preguntó a la Responsable de Almacén, si el proveedor antes mencionado realizó la prueba hidrostática o si presentó documento relacionado a la prueba antes mencionada, siendo la respuesta siguiente: "(...) que no tiene conocimiento de la prueba hidrostática, en vista que no se encontraba el día de la recepción, siendo recepcionada por Vladimir Palomino Ramirez, quien era apoyo en el área del almacén. (...)”

En mérito a lo expresado se solicitó la presencia de Vladimir Palomino Ramirez, personal de apoyo del área de Almacén, quien manifestó: “no haber recepcionado los mencionados balones, en vista que no existía orden de compra y que las coordinaciones para el internamiento las realizó el anterior jefe de Logística Daniel N.º Franco Flores y el responsable del área usuaria Cristóbal David Távora Castro”.

De otro lado se tiene que, el ingeniero Yefer Tony Sánchez Cáceres, integrante de la Dirección de Saneamiento Básico e Infraestructura mediante informe n.º 017-2021-DSBI-DIRESA-YSC-AP de 5 de agosto de 2021, (**apéndice n.º 10**) informó a Cristóbal David Távora Castro, director de la Dirección de Saneamiento Básico e Infraestructura (área usuaria), sobre la inspección y verificación del estado de los balones de oxígeno de 10 m³ con kit completo.

Dicha inspección y verificación, según el informe antes citado, se efectuó entre el 2 y 3 de agosto de 2021, consignando las situaciones siguientes:

Tabla 2: Características de los balones de oxígeno

Capacidad	:	10 m3
Capacidad aproximada de agua	:	+ - 50.7 lt
Peso aproximado	:	+ - 58 kg
ISO	:	9809-1
Presión de trabajo	:	PW200BAR
Presión de prueba	:	PH300BAR
Año de fabricación	:	2021
Espesor	:	5.8 mm
Color de pintura	:	Verde

Asimismo, en el primer punto de las conclusiones de dicho informe, detalla lo siguiente:



9 Se dijo Daniel N. Franco Flores debe decir Daniel M. Franco Flores

- Se concluye que los 282 balones de oxígeno medicinal tienen válvulas americanas, **cumplen en lo más posible con las especificaciones técnicas pedidas en el TDR.**

Prosiguiendo con el trámite de recepción y conformidad de los balones de oxígeno medicinal adquiridos, se tiene que Cristóbal David Távora Castro, director de la Dirección de Saneamiento Básico e Infraestructura de la Entidad, mediante oficio n.º 319-2021-DSBI-DIRESA-AP de 5 de agosto de 2021 (**apéndice n.º 11**) comunicó a Godofredo Eduardo Campos Peláez, director de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad, que adjunta el expediente de compra y el acta de conformidad de la misma, para su pago por el monto de S/ 451 200,00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos con 00/100).

Sin embargo, Yefer Tony Sánchez Cáceres y Cristóbal David Távora Castro, integrante y director de la Dirección de Saneamiento Básico e Infraestructura como área usuaria, no observaron que el contratista presentó como documentos: La ficha técnica, Cilindro de alta presión y Seamless Steel Gas Cylinder Batch Inspection Certificate (Certificado de Inspección de lotes de cilindro de gas de acero sin costura), (**apéndice n.º 5**) documentación que no acreditarían la compra de los 282 balones de oxígeno de 10 metros cúbicos.

Cabe señalar, que el Órgano de Control Institucional verificó que en la Dirección Regional de Salud Apurímac, el día 28 y 29 de octubre de 2021, (**apéndice n.º 1**) se encontraban 33 balones de oxígeno; pero haciendo cotejo con las pruebas documentales, no se puede determinar si los balones de oxígeno tengan un volumen de 10m³, ya que de acuerdo con el "Seamless Steel Gas Cylinder Batch Inspection Certificate", (**apéndice n.º 5**) su presión funcional de trabajo es de 15 megapascales que convertidos sería 150 bares lo que correspondería a un balón de oxígeno con un volumen de 7.5 m³.

Asimismo, el Contratista no presentó la prueba hidrostática del fabricante tal como se encuentra indicado en el numeral 8) Características técnicas, sub numeral 10) del requerimiento y de las bases (**apéndice n.º 3**).

Agregando a ello, Daniel M. Franco Flores, director de Logística no observó que, para la formulación de la oferta, el postor (en este caso el Contratista Carrasco Medical Import.) debería haber considerado la entrega, instalación y pruebas operativas de los equipos en las instalaciones de la DIRESA APURÍMAC. En el presente caso, en el expediente de contratación no se adjuntó ningún tipo de prueba operativa de los balones de oxígeno, según lo establecía el segundo párrafo del numeral 9) Condiciones generales para la compra de balones de oxígeno correspondiente al componente de equipos biomédicos del IOARR del requerimiento y de las bases (**apéndice n.º 3**) corroborado con las declaraciones de los servidores del área de almacén, conforme se evidencia del acta de verificación y recopilación de información de 28 de octubre de 2021 (**apéndice n.º 1**).

Asimismo, Yefer Tony Sánchez Cáceres y Cristóbal David Távora Castro, integrante y director de la Dirección de Saneamiento Básico e Infraestructura, tampoco observaron que el contratista no presentó pruebas operativas de los equipos en las instalaciones de la DIRESA APURÍMAC, siendo uno de los aspectos obligatorios para otorgar la conformidad del bien (**apéndice n.º 12**), según lo establecido en el numeral 12) Recepción y conformidad, literal a) Condiciones de entrega y recepción de los bienes que estipula: "La conformidad (...) de recepción de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos: 1) Cumplimiento de las características técnicas de cada uno de los bienes según la propuesta técnica del proveedor ganador de la buena pro; así como, las condiciones señaladas en las Bases, orden de compra y/o contrato", criterio que fue acogido en las bases.



Adicionalmente, a ello emitieron el acta de conformidad n.º 006-2021-DSBI de 5 de agosto de 2021, (**apéndice n.º 12**) de los bienes sin que el contratista haya presentado certificado de garantía con la vigencia estipulada en la propuesta técnica del ganador de la buena pro, transgrediendo de esta manera lo dispuesto en el numeral 4) del literal a) del numeral 12) del requerimiento y bases del proceso (**apéndice n.º 3**).

En el presente caso, debemos indicar que Hilmer Fernández De La Torre, director de Logística mediante informe n.º 033-2021-DIR.LOG-DIRESA-APURÍMAC de 8 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 13**) remitió al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac la declaración jurada¹⁰ de garantía de los 282 balones de oxígeno vacíos, más no el certificado de garantía¹¹.

Ello evidencia que se otorgó la conformidad de bienes (**apéndice n.º 12**) sin que el Contratista Carrasco Import E.I.R.L haya entregado certificado de garantía y sin haber efectuado las pruebas operativas de los 282 balones de oxígeno en las instalaciones de la DIRESA APURÍMAC.

Aquí cabe precisar, que la Entidad para determinar al contratista ganador, primero estableció en su requerimiento que dicho postor debía tener experiencia, según el numeral 22 consigna lo siguiente: *“El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez su propuesta económica en facturas por productos médicos en general, por la venta durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (Pref. Oxigenoterapia: balones de oxígeno, reguladores, máscaras no invasivas)”*.

Sin embargo, cuando se efectuó la indagación de mercado, no se tuvo en cuenta la experiencia del postor establecida en el requerimiento ni lo regulado en las bases, en dicha indagación de mercado, o como lo llama la Entidad, estudios de posibilidades que ofrece el mercado, eligieron a quién presentó la menor oferta, siendo éste Carrasco Medical Import E.I.R.L con precio unitario de S/ 1600,00 el balón de oxígeno, por un precio total de S/ 451 200,00.00 tal como se acredita con el cuadro comparativo (**apéndice n.º 4**) así como en la orden de compra n.º 0000327 de 14 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 14**). Dicha indagación de mercado fue suscrita por Daniel M. Franco Flores, director de la Oficina de Logística y Melvin Paredes Pérez, jefa de Adquisiciones (**apéndice n.º 4**).

Asimismo, a dicha indagación, se adjuntó, el cuadro de requisitos de calificación de los proveedores (**apéndice n.º 4**) suscrito por Cristóbal David Távora Castro, en el cual se excluye la experiencia del postor, según lo indicado por la Emergencia. Este tipo de calificación por el director antes citado es contradictorio con lo regulado en el requerimiento, documento que fue firmado por él.

En dicho cuadro de requisitos de calificación (**apéndice n.º 4**) se seleccionó como proveedor a Carrasco Medical Import E.I.R.L. Es decir, los servidores públicos antes citados no tuvieron en consideración las conclusiones de la opinión n.º 249-2017/DTN, las cuales son:

3.1. *“Cuando en las Bases de una contratación directa se incluya el requisito de calificación referido a la “experiencia del postor”, el proveedor a quien la Entidad haya invitado a*

¹⁰ Declaración Jurada de 28 de octubre de 2021 que por cierto fue emitida posterior la fecha de la emisión el acta de conformidad (5 de agosto de 2021); asimismo, es preciso señalar que, para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales conforme lo señala el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

¹¹ En el **certificado de garantía**, deben ser escritos el tiempo máximo de reparación, posibles errores de uso y los derechos, que se pueden entregar a favor del consumidor, así como las características del producto. (...) La fecha y el número de la factura o recibo también deben ser registrados en el **certificado de garantía**.

contratar deberá acreditar documentalmente el cumplimiento del mismo.

- 3.2. Aun cuando la Entidad no prevea en las Bases de una contratación directa el empleo del requisito de calificación referido a la "experiencia del postor", ésta debe procurar seleccionar a un proveedor que cuente con la capacidad, solvencia y experiencia suficiente para ejecutar las prestaciones requeridas de manera oportuna y eficiente".

Por otra parte, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, a través de los Oficios n.ºs 046 y 047-2021-CGR-GRCAP-OCI/DIRESA de 6 de diciembre de 2021¹², (**apéndice n.º 15**) requirió información en la venta de balones de oxígeno de 10 m3, en este caso, a las empresas Corporación D Fashion Bussines S.R.L y Consorcio DEFM S.A.C (este último había vendido en el período 2020 balones de oxígeno a la Entidad, tal como se acredita con la orden de compra n.º 0000263 de 22 de julio de 2020 y la factura electrónica E001-375 de 16 de agosto de 2020 **apéndice n.º 16**), solicitando a los mismos puedan brindar información del precio de los balones de oxígeno medicinal de 10 m3 al **mes de julio de 2021**, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el requerimiento de la contratación directa n.º 012-2021- DIRESA-APU (**apéndice n.º 2**) adjuntándose a dichos oficios de requerimiento de información (**apéndice n.º 15**).

Al respecto, Wilfredo M. Fano Viacava, Gerente General del Consorcio DEFM S.A.C mediante correo electrónico de wfano@consorciodefmsa.com remite la información solicitada detallando el precio de los balones de oxígeno con las especificaciones técnicas de acuerdo al requerimiento para el mes de julio de 2021, (**apéndice n.º 17**) teniendo el resumen siguiente:

Imagen n.º 2

Cotización de la Empresa consorcio DEFM S.A.C al mes de julio de 2021

DEFM CONSORCIO DEFM S.A.C.
 Jr. Arrieta N° 274 La Punta - Callao
 Calle Los Cipreses N° 398 Of. 101 - San Isidro
 Cel. 998-856-780 / 998-186-019
 wfano@consorciodefmsa.com

Information Technology Strategies
 Tap Into The Knowledge
 8200 Greenbush Drive, Suite 701
 McLean, VA 22102 USA
 www.it-strat.com / wfano@it-strat.com
 Office (703) 639-0022
 Fax (703) 639-0103

REQUERIMIENTO DE CILINDRO DE OXIGENO CON VALVULA SHERWOOD Y REGULADOR DE PRESION DE 2 RELOJES 282 Unid.

Costo por Unid. a 800.00 SOLES

SUB- TOTAL	677,97 SOLES
IGV.	122,03 SOLES
TOTAL	800,00 SOLES

Costo por 282 Unid.

SUB- TOTAL	191,186.44 SOLES
IGV.	34,413.56 SOLES
TOTAL, GENERAL	225,600.00 SOLES

2.- **Formas de pago.**
 Los pagos se harán directamente por depósito en cuenta
 Banco BCP N°193 - 2459714-094
 CCI N° 002 193 002459714094 16
 A nombre de Corporación CONSORCIO DEFM S.A.C.

Al contado

3.- **Plazo de Entrega**
DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO EN FORMA INMEDIATA

4.- **ENTREGA**
SE HARA EN EL DEPOSITO DE LA DIRESA DE APURIMAC.

CONSORCIO DEFM S.A.C.

 WILFREDO M. FANO VIACAVA
 GERENTE GENERAL



¹² Oficios de requerimiento de información que fueron remitidos a través de correo electrónico de 6 de diciembre de 2021

DEFM CONSORCIO DEFM S.A.C.
Jr. Arrieta N° 274 La Punta - Callao
Calle Los Cipreses N° 398 Of. 101 - San Isidro
Cel. 998-856-780 / 998-186-019
wfano@consorciodefms.com

Information Technology Strategies
Tap Into The Knowledge
8200 Greensboro Drive, Suite 701
McLean, VA 22102 USA
www.it-strat.com / wfano@it-strat.com
Office (703) 639-0022
Fax (703) 639-0103

1. Costo de los equipos:
Tendrá un costo total de:

01 CILINDRO DE OXIGENO MEDICO DE 10 M3
Procedencia CHINA
Marca YA

- De acero al carbono 34crmo4, sin costura
- Capacidad de 50L.
- Presión de servicio WP: 200bar.
- Presión de prueba PH: 300bar.
- Norma de Calidad: ISO 9809-1
- Con Válvula CGA 540
- Con tapa de 1/2"-14 NGT
- Válvula de presión 4351

Medidas:

- Alto: 1,460 mm (medida sin la válvula y la tapa)
- Diámetro: 232 mm
- Peso del cilindro: 56.7 kilos aproximado
- Espesor de la pared del cilindro: 5.8mm.
- Pintada en verde



CONSORCIO DEFM S.A.C.
WILFREDO ALFARO YACAVA
GERENTE GENERAL



Fuente: Cotización presentada por la Empresa Consorcio DEFM S.A.C a través de correo electrónico de 7 de diciembre de 2021.

De los datos obtenidos, asevera que el costo de una unidad de balón de oxígeno con válvula Sherwood y regulador de presión de 2 relojes tenía un costo de S/ 800.00 (ochocientos soles) y el costo total por 282 unidades tenía el precio total de S/ 225 600,00. (doscientos veinticinco mil seiscientos con 100/00 soles)

De igual manera, Rogelio Omar Chalco Villegas, Gerente General de Corporación D Fashion Bussines S.R.L, a través del correo electrónico de 7 de diciembre de 2021, remite la propuesta DFB-DP-2000-2020 al 28 de julio de 2021 (apéndice n.º 18) respecto a la venta de tanques de oxígeno y accesorios, siendo este el resultado siguiente:

Imagen n.º 3
Cotización de la Corporación D Fashion Bussines S.R.L al mes de julio de 2021



DOB
CORPORACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES + ASESORAMIENTO PARA EMPRESAS

PROYECTO ECONOMÍA
TANQUES DE OXIGENO
PROPUESTA DFB-DFP-2000-2021
DIRESA APURIMAC

1 - **Costo de los equipos:** Tendrá un costo total de:

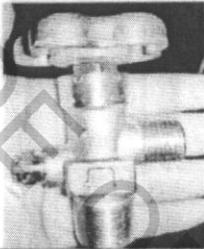
KIT MEDICO
(PROCEDENCIA CHINA, CERTIFICACIÓN ISO)
01 CILINDRO DE OXIGENO MEDICO DE 10 M3

- De acero al carbono 34crmo4; sin costura
- Capacidad de 50L.
- Presión de servicio WP: 200bar.
- Presión de prueba PH: 300bar.
- Norma de Calidad: ISO 9809-1
- Con Válvula CGA 540
- Con tapa de 3/4" - 14 NGT
- Válvula de presión 4351

Medidas:

- Alto: 1,460 mm (medida sin la válvula y la tapa)
- Diámetro: 232 mm
- Peso del cilindro: 56.7 kilos aproximado
- Espesor de la pared del cilindro: 5.8mm.

VALVULA SHERWOOD CGA540



CORPORACION D FASHION BUSINESS S.R.L.
Rogelio Cesar Chacco Villegas
Gerente General



DOB
CORPORACIÓN
SOLUCIONES INTEGRALES + ASESORAMIENTO PARA EMPRESAS

PROYECTO ECONOMÍA
TANQUES DE OXIGENO
PROPUESTA DFB-DFP-2000-2021
DIRESA APURIMAC

Costo por unidad. con válvula sherwood y Con kit medico	850.00 SOLES
Costo por 282 unid.	239,700.00 SOLES

2 - **Formas de pago**
Los pagos se harán directamente por depósito en cuenta
Banco Interbank N° 158- 3119410434
CCI N° 003-158- 013119410434-38
A nombre de Corporación D' Fashions Business SRL

3 - **Plazo de Entrega**
**EN 3 DIAS HABLES EN EL DEPOSITO DE LA DIRESA
DE APURIMAC.**

4 - **Incluido**
IGV.

CORPORACION D FASHION BUSINESS S.R.L.
Rogelio Cesar Chacco Villegas
Gerente General



Fuente: Cotización presentada por la Corporación D Fashion Bussines S.R.L a través de correo electrónico de 7 de diciembre de 2021.

Respecto a dicha cotización asevera que el precio de una unidad de balón de oxígeno con válvula Sherwood y kit medico tenía un costo de S/ 850.00 (ochocientos cincuenta soles) y el costo total por 282 unidades tenía el precio total de S/ 239 700,00, manifestando dicho Gerente que los precios de los balones de oxígeno han variado en todo el año, el cual ha disminuido su costo.

Como se puede observar al mes de julio de 2021, no habría una indagación adecuada en el mercado¹³ respecto al costo de los balones de oxígeno, pues no habría existido la pluralidad de postores en el marco de un procedimiento público, transparente y competitivo que garantice la selección de la oferta más idónea para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Ahora bien la situación de emergencia sanitaria si bien flexibiliza el procedimiento de contrataciones, ello no limita la obligación que tiene la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, que regulan las fases de actos preparatorios, situaciones que vulnera lo establecido sobre los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propias de estas fases tal como señala el numeral 2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias. Concordante con lo establecido en el artículo 32°¹⁴ del mismo Reglamento.

Así también se habría incumplido lo dispuesto en la guía de contratación directa bajo situación de emergencia del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE que en el rubro de actuaciones preparatorias consigna: El elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, del cual debe contener de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse. **En cuanto a la indagación de mercado, (...) dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico** (énfasis agregado)

Por todo lo expuesto, la Entidad emitió la orden de compra n.° 327 de 14 de setiembre de 2021 por el importe de S/ 451 200,00¹⁵ según expediente SIAF N° 1181, a la fecha de emitido el presente informe todavía no se canceló al Contratista Carrasco Import E.I.R.L antes citado.

Asimismo, de la verificación del expediente de contratación y el portal del SEACE se observa que hasta la fecha de emisión del presente informe no ha sido publicada en el sistema el contrato (tanto más que se evidencia la proforma del contrato fue incluida en las bases administrativas), tal como se consta con la captura de pantalla siguiente:



¹³ Al respecto, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento, dispone que "El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación."

¹⁴ **Artículo 32° valor estimado**

32.1.- en el caso de bienes (...) sobre la base del requerimiento, el Órgano encargado de contrataciones **tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.** (resaltado nuestro)

¹⁵ Cabe precisar que según el Decreto Supremo n° 162-2021-EF, en su Artículo 137° Perfeccionamiento del contrato 137.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en lo que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00).

b) Criterio

La situación expuesta contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

Decreto de Urgencia n.º 027-2020, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2020

Artículo 10º. Responsabilidades sobre el uso de recursos

Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como el uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones.

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación (...).

f) **Eficacia y eficiencia.** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de las formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengas una repercusión positiva en las condiciones de la vida de las personas, así como del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

j) **Integridad.** *- La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación este guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) **El Titular de la Entidad,** que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) **El Área Usuaría,** que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) **El Órgano Encargado de las Contrataciones,** que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 9. Responsabilidades Esenciales

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de



manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias y dictan otras disposiciones mediante Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, vigente desde el 9 de julio de 2021.

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (...).

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la contratación directa

a) La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)
b) Situación de Emergencia

(...)
En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Artículo 102º Procedimientos para las contrataciones directas

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y



garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Artículo 136° Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

Artículo 137° Perfeccionamiento del contrato

"137.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en lo que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00)".

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

"(...)

c) Experiencia del postor en la especialidad".

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

"102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

(...)

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución".



**BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES –
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 012-2021-DIRESA-APURIMAC PRIMERA
CONVOCATORIA “ADQUISICIÓN DE BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10 M3
PARA LOS EE. SS DE LAS REDES DE LA REGIÓN APURÍMAC”, PUBLICADA EN EL
SEACE EL 27 DE OCTUBRE DE 2021**

Sección específica
Capítulo III Requerimiento
3.1. Especificaciones técnicas

8 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Balón de oxígeno de 10 m3

Características:

1. Balón de oxígeno de 10 m3 de acero molibdeno sin costura.
2. Parte superior pintado de color verde que protege los flancos de cilindro y ofrece detección al calor.
3. Tratamiento térmico que otorgue resistencia y seguridad
4. Ruptura hidráulica de más de 300 bar (más de 4351 psi)
5. Base cóncava proyectada para mayor estabilidad
6. Peso cilíndrico aproximado: 50-54 kg.
7. Presión del servicio 2900 psi.
8. Espesor: 5.2 MM
9. Presión de prueba hidrostática 4500 psi.
10. Válvula:
 - i. Modelo CGA 540
 - ii. Presión de entrada: 3000 psi max.
 - iii. Presión de control de válvula de seguridad: 3.5 +/-0.5 bar
 - iv. Medición de la válvula: 3/4" 14 NGT.
11. Balón de oxígeno medicinal estacionario
12. Prueba hidrostática de fábrica.
13. Botella de acero de carbono sin costura x 10 m3 (color verde)
14. Especificaciones ISO 9809-1
15. Capacidad de agua: 50 lt.
16. Capacidad de oxígeno: 10000 lt.



**9 CONDICIONES GENERALES PARA LA COMPRA DE BALONES DE OXÍGENO
CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL IOARR.**

“(…)

Para la formulación de la oferta, el postor deberá considerar la entrega, instalación y pruebas operativas de los equipos en las instalaciones de la DIRESA APURÍMAC, teniendo en cuenta las condiciones ambientales de humedad relativa, temperatura y presión atmosférica, dependiendo de la altura sobre el nivel del mar, de ser el caso, debiendo incluir todos los accesorios necesarios para la operación y funcionamiento del equipo, independientemente que hayan sido individualizados o no en forma específica en las Características Técnicas y en las presentes condiciones de adjudicación.

10.2 El Proveedor será el único responsable ante la Entidad de cumplir con la entrega e instalación del equipo que le fue adjudicado, en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, no pudiendo transferir, total o parcialmente, esas responsabilidades a los transportistas, subcontratistas, otras entidades o terceros en general”.

11 GARANTÍAS

El postor deberá ofertar una garantía mínima de doce (12) meses contra defecto de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad, el cual iniciará a partir de la fecha en que se otorga la conformidad al bien.

12 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La entrega de los balones de oxígeno medicinal de 10 m³ se realizará en la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y la Dirección de Saneamiento Básico e Infraestructura (DSBI) será el encargado de emitir la conformidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN
1	BALONES DE OXÍGENO	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN S/N ABANCAY - APURÍMAC

a. Condiciones de Entrega y Recepción de los bienes.

La conformidad (Acta de Conformidad de Recepción) de recepción de los equipos estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1) Cumplimiento de las Características Técnicas de cada uno de los bienes según la propuesta técnica del proveedor ganador de la buena pro; así como, las condiciones señaladas en las Bases, orden de compra y/o contrato.
- 2) Verificación de la integridad física, estado de conservación óptimo y de la correcta instalación del equipamiento.
- 3) Verificación del cumplimiento del año de fabricación, no menor al 2021.
- 4) Entrega del "Certificado de Garantía" con la vigencia estipulada en la propuesta técnica del ganador de la buena pro.

De existir observaciones, se procederá, de acuerdo al Artículo 168. Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de no cumplir con los plazos otorgados, ni presentar la documentación completa para presentar la emisión de la conformidad, se considerará penalidad por mora".

(...)



22 EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez su propuesta económica en facturas por productos médicos en general, por la venta durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (Pref. Oxigenoterapia: balones de oxígeno, reguladores, máscaras no invasivas).

c) Efecto

Todos estos hechos irregulares se generaron a consecuencia de que los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, permitieron la adquisición de balones de oxígeno de 10 m³, que no garantizan su calidad, para la atención de los pacientes que contrajeron el Covid-19, apartándose estos de sus funciones y la normativa de contrataciones y bases durante el

desarrollo de los actos preparatorios y ejecución contractual de los procedimientos de contratación directa. actuaciones que habrían beneficiado al proveedor Carrasco Medical E.I.R.L.

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el equipo a cargo de la evaluación ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en los apéndices del presente informe.

Los hechos con indicios de irregularidades identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido sustentada en el rubro III del presente informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación a los hechos identificados, se ha advertido indicios de irregularidades que afectarían el correcto funcionamiento de la administración pública, a la transparencia y probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos; los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Abancay, 22 de diciembre de 2021



Cesar Cornejo Antón
Jefe de Equipo



Rubén Valenzuela Sotomayor
Supervisor de Equipo

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 22 de diciembre de 2021



Rubén Valenzuela Sotomayor
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Apurímac

APÉNDICE DEL INFORME DE ACCIÓN POSTERIOR N° 001-2021-2-0835/OCI/AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 012-2021-DIRESA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 282 BALONES DE ÓXÍGENO DE 10 M³”

SERVIDORES DE LA OFICINA DE LOGISTICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC, ADQUIRIERON 282 BALONES DE OXÍGENO DE 10M³ POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 451 200,00, SIN REALIZAR UNA ADECUADA INDAGACION DE MERCADO, OTORGANDO LA BUENA PRO A PROVEEDOR QUIEN PRESENTÓ COTIZACIÓN FUERA DEL PLAZO, Y QUIEN NO HABRÍA CUMPLIDO CON ACREDITAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TAMPOCO ENTREGÓ LA PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CERTIFICADO DE GARANTÍA, A PESAR DE ELLO EL ÁREA USUARIA DIO LA CONFORMIDAD, TRANSGREDIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY, REQUERIMIENTO, Y BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

N°	Documento
1	Fotocopia autenticada de los Oficios de requerimiento de información n.° 006-2021-CGR-GRCAP-OCI/DIRESA de 20 de setiembre de 2021 y actas de 15 y 28 de octubre de 2021 se entregó al OCI el expediente de contratación directa N° 012-2021-DIRESA APU "Adquisición de compra de balones de oxígeno de 10m3 para los establecimientos de salud en las diferentes redes de la Región Apurímac".
2	Fotocopia autenticada del Informe n.° 037-2021-DSBI-DIRESA-AP de 16 de julio de 2021, requerimiento de proceso de convocatoria para la compra de balones de oxígeno medicinal.
3	Fotocopia autenticada de las Bases de contratación directa n.° 012-2021-DIRESA-APURÍMAC "Adquisición de balones de oxígeno medicinal de 10 m3 para los EE.SS de las Redes de la Región Apurímac"
4	Fotocopia autenticada del Cuadro comparativo 323-2021 de 26 de julio de 2021.(pie de página se otorga la buena pro)
5	Fotocopia autenticada de la Cotización n° C001-2021120042 de 24 de julio de 2021 correspondiendo a 282 cilindros de oxígeno de 10 m3 con kit.
6	Fotocopia autenticada de la ccotización n.° 323 a través de correo electrónico a los proveedores Egusqfarma, Sondanmedical, Consorcio 2m Per, Tecnología médica Cooperation, fijándoles el plazo para la presentación del registro nacional de proveedores, declaración jurada y CCI a las 16:00 horas del día 23 de julio de 2021
7	Fotocopia autenticada de la cotización n.° 323 a través de correo electrónico al proveedor Carrasco Medical Import. (23 de julio de 2021 a horas 13:56) para participar en dicho proceso de selección
8	Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2021-DLOG-DIRESA-APU de 27 de julio de 2021 comunicó a Carrasco Medical Import E.I.R.L que su oferta fue aceptada y lo invitó para que atienda la adquisición de balones de oxígeno de 10m ³ .
9	Fotocopia autenticada del Correo electrónico de Carmen Suarez c.suarez@carrascomedical.com remitió a dfrancocotización@diresaapurimac.gob.pe su aceptación para la atención de los balones de oxígeno
10	Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2021-DSBI-DIRESA-YSC-AP de 5 de agosto de 2021, informó a Cristóbal David Távara Castro, director de la Dirección de Saneamiento Básico e Infraestructura (área usuaria), sobre la inspección y verificación del estado de los balones de oxígeno de 10 m ³ con kit completo



11	Fotocopia autenticada del oficio N° 319-2021-DSBI-DIRESA-AP de 5 de agosto de 2021 comunicó a Godofredo Eduardo Campos Peláez, director de la Dirección Ejecutiva de Administración que adjunta el expediente de compra y el acta de conformidad de la compra, para su pago por el monto de S/ 451,200.00.
12	Fotocopia autenticada del Acta de conformidad n.° 006-2021-DSBI de 5 de agosto de 2021
13	Fotocopia autenticada del Informe n.° 033-2021-DIR.LOG-DIRESA-APURÍMAC de 8 de noviembre de 2021, remitió al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac la declaración jurada de garantía de los 282 balones de oxígeno vacíos, más no el certificado de garantía.
14	Fotocopia autenticada de la Orden de compra n.° 0000327 de 14 de setiembre de 2021
15	Fotocopia autenticada de los Oficios n.°s 046 y 047-2021-CGR-GRCAP-OCI/DIRESA de 6 de diciembre de 2021, remitidos por correo electrónicos. requiriendo información a diversos proveedores solicitando a los mismos puedan brindar información del precio de los balones de oxígeno medicinal de 10m3 al <u>mes de julio de 2021</u> de acuerdo con las especificaciones técnicas
16	Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 0000263 de 22 de julio de 2020 y la factura electrónica E001-375 de 16 de agosto de 2020 por el cual la empresa DEFM S.A.C, vendió anteriormente balones de oxígeno a la Entidad.
17	Fotocopia autenticada del documento de la remisión de cotización balones de oxígeno de 10m3 al mes de julio de 2021, por Wilfredo M. Fano Viacava, Gerente General del Consorcio DEFM S.A.C mediante correo electrónico de wfano@consorciodefem.com detallando el precio de los balones de oxígeno con las especificaciones técnicas ahí indicadas.
18	Fotocopia autenticada del documento de remisión de propuesta DFB-DP-2000-2020 al 28 de julio de 2021 por parte de Rogelio Omar Chalco Villegas, Gerente General de Corporación D Fashion Bussines S.R.L a través del correo electrónico de 7 de diciembre de 2021.



Abancay, 23 de diciembre de 2021

OFICIO N° 050-2021-CGR-GRCAP-OCI/DIRESA

Señor:
Isnel Renan Ramos Morón
Director
Dirección Regional de Salud Apurimac
Av. Daniel Alcides Carrion S/N
Ciudad



Asunto : Remito Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 001-2021-2-0835/OCI/AOP.

Referencia : Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar un saludo cordial y a su vez, comunicarle que, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se establece el marco normativo de la Acción de Oficio Posterior como una modalidad de servicio de control posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional sujetas al Sistema Nacional de Control.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurimac, realizó un servicio de control posterior de cuyo resultado obtenido se ha emitido el **Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 001-2021-2-0835/OCI/AOP**, denominado "**Presuntas Irregularidades en el Proceso de Contratación Directa n° 012-2021-DIRESA, para la adquisición de 282 Balones de Oxígeno de 10 m³**", a fin de que tome de conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad, con el objeto que se adopten las acciones que correspondan.

En ese sentido, se remite el mencionado informe en copias autenticadas en 145 folios (1 tomo) que contiene recomendaciones señaladas en el rubro IV. RECOMENDACIONES, respecto de los cuales deberá disponer las adopciones de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional sobre las medidas adoptadas, para lo cual se adjunta el formato del Plan de Acción correspondiente.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,